



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete (27) del año Dos mil Veintiuno.

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00133 -00
DEMANDANTE:	NELLY MARGARITA CUELLAR HERNÁNDEZ
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Se ALLEGARÁ el certificado de existencia y Representación Legal de la codemandada actualizado, y conforme a la información consignada en el mismo se adecuará el poder y el libelo genitor, de manera que la información coincida plenamente; de donde además puedan extraerse los datos de quien funge como Representante Legal y la dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones personales.
- Acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INDICARÁ la dirección, números telefónicos de contacto (fijo – celular) y el canal digital donde debe ser notificada la demandante. Lo anterior por cuando solo se hace referencia a dicha información, pero referente a la mandataria judicial; advirtiendo que los datos solicitados se tornan necesarios para la celeridad en el trámite del proceso ante la implementación de la justicia digital.

- Deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a todas y cada una de las codemandadas, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del mencionado Decreto.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2e41edc2e77c10b73be53f0cc72
f8c8e06768908a8b5f136780c498
4b7171adc**

Documento generado en
27/04/2021 12:12:18 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**